

# POLÍTICA

## CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MONTGOMERY

---

Registros Relacionados: ACA, IGT-RA, JFA-RA, JHF-RA  
Oficina Responsable: Chief Academic Officer

### **Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación**

#### **A. PROPÓSITO**

El Consejo de Educación del Condado de Montgomery está comprometido a mantener un ambiente libre de acoso escolar, hostigamiento o intimidación para que así las escuelas sean lugares seguros donde aprender. El acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación entorpecen el aprendizaje y pueden afectar adversamente el rendimiento académico, el bienestar emocional y el entorno escolar.

El Consejo está comprometido a prohibir el acoso escolar, el hostigamiento o la intimidación verbal, física y por escrito (incluyendo comunicaciones electrónicas) contra cualquier persona en una instalación escolar, en autobuses escolares o en funciones patrocinadas por las escuelas.

El Consejo además está comprometido a prohibir las represalias contra personas que reporten actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación o que sean víctimas, testigos o espectadores de acoso escolar, u otros con información fiable sobre un acto de acoso escolar, hostigamiento o intimidación.

#### **B. CUESTIÓN**

1. La prevención del acoso escolar, hostigamiento o intimidación, así como la prevención de represalias contra personas que reporten actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación exigen un esfuerzo a nivel de todo el sistema escolar que conlleva entrenamiento sobre prevención e intervención para los estudiantes, la administración y el personal escolar. Los estudiantes que sufren acoso escolar y aquellos que cometen acoso escolar están en riesgo de experimentar una serie de consecuencias negativas para la salud, la seguridad y la educación.
2. Para propósitos de esta política y conforme a la ley de Maryland, se usan las siguientes definiciones:

- a) "*Acoso escolar, hostigamiento o intimidación*" significa conducta intencional, incluyendo conducta verbal, física o por escrito o una comunicación electrónica intencional que crea un entorno educativo hostil que interfiere sustancialmente con los beneficios, oportunidades o desempeño de un/a estudiante o con el bienestar físico o psicológico de un/a estudiante y que:
- (1) Bien sea—Está motivada por una característica personal real o percibida, según lo define la Política ACA del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*; o
    - (a) Es de naturaleza sexual, incluyendo descripciones o representaciones de un/a estudiante con las partes íntimas del/de la estudiante expuestas o mientras está involucrado/a en un acto de contacto sexual; o
    - (b) Es amenazante o gravemente intimidatoria; y
  - (2) O—
    - (a) Se produce en una instalación escolar, durante una actividad o evento escolar o en un autobús escolar; o
    - (b) Interfiere sustancialmente con el funcionamiento ordenado de una escuela.
- b) *El acoso cibernético* es una forma de acoso, hostigamiento e intimidación. "Acoso cibernético" significa una comunicación transmitida mediante un dispositivo electrónico e incluye el uso de sitios de medios sociales. El acoso cibernético incluirá cualquier aplicación futura que corresponda bajo "comunicación electrónica".
- c) "*Comunicación electrónica*" significa una comunicación transmitida mediante un dispositivo electrónico, incluyendo un teléfono, teléfono celular, computadora o tableta.
- d) *Partes íntimas*, según se define en el Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland), Artículo de Educación, §7-424, significa genitales, área pública, nalgas o pezones femeninos al desnudo.
- e) *Contacto sexual*, según se define en el Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación, §7-424, significa tener relaciones sexuales, incluyendo genital-genital, oral-genital, anal-genital u oral-anal, ya sea entre personas del mismo sexo o de sexo opuesto.

Según se usa en esta política, acoso escolar puede incluir, pero no se limita al aspecto físico (golpear, empujar), verbal (ser objeto de burlas, amenazas, coerción, ridículo, nombres peyorativos) o relacional (hacer correr rumores, excluir o marginar).

### **C. SITUACIÓN**

Montgomery County Public Schools (MCPS) implementará un programa para identificar acoso escolar, hostigamiento o intimidación; implementará programas de prevención con eficacia comprobada; intervendrá cuando ocurran actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación; implementará estrategias de intervención; y hará remisiones externas si fuese necesario. La prohibición del acoso escolar, hostigamiento o intimidación en las escuelas, y las represalias contra personas que reportan actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación, así como también consecuencias y acciones para remediarlos, deben estar incluidos como parte de un programa de prevención e intervención en todo el sistema escolar. Los componentes de ese tipo de programa deben incluir:

1. Prevención e Intervención
  - a) Capacitación profesional anual para administradores y miembros del personal, con el fin de aumentar entendimiento y concientización sobre la prevalencia, causas y consecuencias del acoso escolar, hostigamiento o intimidación, y para aumentar el uso de estrategias basadas en investigación, medidas correctivas y consecuencias para prevenir el acoso escolar, hostigamiento o intimidación. La capacitación profesional deberá además incluir cómo atender a estudiantes que sufren acoso escolar, estudiantes que cometen acoso escolar y estudiantes que presencian acoso escolar.
  - b) El involucramiento de los estudiantes en los esfuerzos de prevención de acoso escolar, hostigamiento o intimidación, como en el caso de programas que fomentan apoyo entre compañeros, respeto mutuo, sensibilidad a la diversidad y a las culturas, que motivan a los estudiantes a reportar a los adultos incidentes de acoso escolar.
  - c) Comunicación e interacción con familias y la comunidad para informar a los padres/guardianes sobre la prevalencia, causas y consecuencias del acoso escolar, hostigamiento o intimidación y estrategias para apoyar a los niños.
  - d) Colaboración con recursos de salud y salud mental en la comunidad para comunicar que el acoso escolar, hostigamiento o intimidación es un riesgo para la salud pública y que hay recursos de salud disponibles para los

estudiantes que sufren acoso escolar, estudiantes que cometen acoso escolar y estudiantes que lo presencian.

- e) Una serie de intervenciones desarrolladas para prevenir acoso escolar, hostigamiento o intimidación, asegurando a su vez la seguridad de los estudiantes sometidos a acoso escolar.

2. Consecuencias y Acciones Correctivas

Consecuencias y acciones correctivas para personas que cometen actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación; para personas que se involucran en represalias; y para personas que son descubiertas habiendo hecho acusaciones falsas de acoso escolar deberán ser consistentes y aplicadas de manera justa de acuerdo con el Reglamento JFA-RA de MCPS, *Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes*.

3. Procedimientos para Reportar Actos de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación

- a) El sistema proveerá a las escuelas procedimientos que sean convenientes, seguros, privados y apropiados según la edad para reportar actos de acoso escolar, hostigamiento o intimidación.
- b) Los estudiantes, el personal y los padres/guardianes serán informados sobre los procedimientos de cada escuela para reportar incidentes, incluyendo la disponibilidad del Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*.
- c) Reportar incidentes de acoso escolar, hostigamiento o intimidación será respaldado y apoyado por MCPS. MCPS comunicará un mensaje claro de que reportar conducirá a ayuda para estudiantes que sufran acoso escolar, estudiantes que cometan acoso escolar y estudiantes que lo presencien.

4. Procedimientos para la Pronta Investigación de Actos de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación

- a) El director/a de la escuela o una persona designada llevará a cabo inmediatamente una investigación adecuada, confiable e imparcial, que incluirá la oportunidad de que las partes involucradas presenten evidencia. Al concluir la investigación, el director/a de la escuela o persona designada implementará medidas correctivas y consecuencias según sea apropiado y tomará medidas para evitar la reincidencia de acoso escolar, hostigamiento o intimidación o corregirá sus efectos discriminatorios respecto al/a la estudiante que fue sometido/a al acoso escolar y a otros, si fuese necesario.

- b) Los administradores escolares notificarán inmediatamente a los padres/guardianes de estudiantes involucrados en un incidente de acoso escolar.
  - c) Al concluir la investigación, miembros del personal llevarán a cabo conferencias individuales y privadas tanto con el/la estudiante que sufrió el acoso escolar como con el/la estudiante que cometió acoso escolar, a fin de determinar si el acoso escolar, hostigamiento o intimidación ha continuado.
5. Se Pondrán a Disposición Servicios de Apoyo al/a la Estudiante Que Sufra Acoso Escolar, al/a la Estudiante Que Cometa Acoso Escolar y a Quienes Lo Presencien

Si un/a estudiante expresa el deseo de hablar sobre un incidente de acoso escolar, hostigamiento o intimidación con un miembro del personal, el miembro del personal hará un esfuerzo por proveerle al/a la estudiante con una manera de hacerlo que sea práctica, segura, privada y apropiada según la edad.

El sistema mantendrá y pondrá a pronta disposición de los estudiantes y las familias una lista de servicios de apoyo que están disponibles para los estudiantes que han sufrido acoso escolar, estudiantes que cometen acoso escolar y estudiantes que lo presencian, tanto dentro de las escuelas como en la comunidad.

#### **D. RESULTADO DESEADO**

Las escuelas proveerán estrategias de prevención e intervención, así como también consecuencias y apoyo, para crear un entorno educativo libre de acoso escolar, hostigamiento o intimidación.

#### **E. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN**

1. El superintendente de escuelas desarrollará regulaciones para la implementación de esta política que especifiquen el nombre e información de contacto del empleado/a del Departamento de Educación del Estado de Maryland que esté familiarizado/a con los procedimientos para reportar e investigar en MCPS; los procedimientos para reportar e investigar incidentes de acoso escolar, hostigamiento o intimidación, incluyendo notificación a los padres/guardianes y a las autoridades de orden público, según sea aplicable; el apoyo provisto a estudiantes que sufren acoso escolar, estudiantes que cometen actos de acoso escolar y estudiantes que lo presencian; las consecuencias o medidas correctivas; el proceso para promocionar esos procedimientos; y datos de monitorización sobre incidentes.
2. El superintendente de escuelas desarrollará programas educativos y de capacitación profesional para estudiantes y para el personal, en un esfuerzo por implementar esta política y prevenir acoso escolar, hostigamiento o intimidación en las escuelas.

3. Todas las regulaciones desarrolladas para apoyar las políticas del Consejo serán enviadas al Consejo como referentes de información.

**F. ANÁLISIS E INFORME**

Esta política será revisada de acuerdo con el proceso de revisión de políticas del Consejo.

Fuente Relacionada: *Código Comentado de Maryland*, Artículo de Educación, §7-303.1, §7-424, §7424.1

**Historial de la Política:** Nueva política adoptada por Resolución No. 132-10, 9 de marzo, 2010; enmendada por Resolución No. 489-16, 15 de noviembre, 2016; enmiendas técnicas por Resolución No. 319-17, 26 de junio, 2017; enmiendas técnicas por Resolución No. 351-18, 25 de junio, 2018.